



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
RANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01413-00  
MONITORIO

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

De la lectura de la demanda se establece que el domicilio de la demandada es Cúcuta – Norte de Santander.

En consecuencia, con fundamento en la regla 1, artículo 28 del C.G.P. que prescribe: “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*”, (negrillas del despacho).

En consecuencia, se RECHAZA de plano la demanda presentada por CRISTIAN CAMILO PEÑA MARTÍNEZ por falta de competencia en razón del territorio y se ordena la remisión del expediente junto con sus anexos al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta – Norte de Santander.

En caso que el Juez a quien le corresponda por reparto la presente actuación, no acepte la competencia, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

Comuníquese la presente decisión a la Oficina Judicial – sección reparto, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 NOV 2022 HORA  
8 A.M.

Por ESTADO N° 157 de la fecha fue notificado el  
auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria